

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-111-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: ASAF S.A y otro

Revisadas las diligencias, admítase por reunir los requisitos establecidos en el art.93 del C. G del P., la **CORRECCIÓN DE LA DEMANDA** presentada el día 25 de marzo de 2021.

En consecuencia, para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta lo siguientes, a saber:

El numeral 1° del mandamiento de pago librado corresponde a la suma de **\$14.093.409,00** por concepto de capital de 7 cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagaré aportado como título ejecutivo (6 de marzo de 2020 y del 6 de septiembre de 2020 hasta el 6 febrero de 2021).

El numeral 3° del mandamiento de pago librado corresponde a la suma de **\$88.919.248.00** por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado como título ejecutivo.

Y, no como inicialmente se indicó.

En lo demás, se mantiene incólume el mandamiento de pago librado.

Notifíquese el presente proveído junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ